

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

7218

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 015/4193 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2005, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "SEMILLITAS" DE PEÑAFLOR.

**SANTIAGO.** 28 DIC 2012

## **VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Nº 4037 de fecha 19 de Noviembre de 2010, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 1753 del 29 de Septiembre del 2003; Nº 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/4193 de fecha 18 de Octubre de 2005 de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento Nº 274 con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "SEMILLITAS", ubicada en MARIA ESTER GARAY Nº 049, de la comuna de PEÑAFLOR ciudad de SANTIAGO de esta Región, representado legalmente por la SRA. FLORINDA HUERTA CATALAN, RUT 10.484.882 6, para una capacidad autorizada de 80 Párvulos, distribuidos en 20 Lactantes y 60 párvulos.
- **4.-** Que, con fecha 10 de Diciembre de 2012, se recibe carta de Representante Legal del establecimiento antes mencionado, solicitando cambio de razón social.

Dirección Metropolitana-JUNJI Alameda 107, piso 6, Santiago, Chile. Fono: (56-2) 6545776 www.junjl.cl



El primer paso, el más importante.

5.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación del representante legal, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

## **RESUELVO:**

1.- MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/4193 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005 DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA QUE OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "SEMILLITAS", UBICADO EN MARIA ESTER GARAY Nº 049 DE LA COMUNA DE PEÑAFLOR, CIUDAD DE SANTIAGO DE ESTA REGIÓN, PERTENECIENTE A "INVERSIONES VEGA BURGOS LIMITADA", RUT 76.249.763 – 8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. MARIA FRANCISCA BURGOS MOURGUES, RUT 13.830.701-8, MANTENIENDO LA CAPACIDAD OTORGADA Y EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA BEATRIZ MARTINEZ ROJAS

DIRECTORA SO METROPOLITANA SI DE SANTIAGO SI

Suns

Educadora de PárvulosDirectora Metropolitana de Santiago (S)

MBMR/PML//Icv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
SIAC DRM
Secuipo Técnico Nacional
Sección de Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Unidad de Js. Is particulares
Oficina de Partes